

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 28-10-2014
 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Miguel Ángel Nacur

FISCAL SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de abogado y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor, los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de cinco años.

Fuente legal: Artículo 2° del DFL N° 4, de 13 de marzo de 2012, del Ministerio de Educación.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión, e implementar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	15 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	20 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global, acerca del rol de la educación en el país, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional desde una perspectiva jurídica.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en la regulación y fiscalización del cumplimiento de la normativa educacional en los niveles parvularios, básico y medio, de acuerdo a las directrices que dicte en estas materias el Superintendente de Educación.

Se valorará contar con al menos 2 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas, en virtud de su interacción con los diversos actores en un contexto de desarrollo y consolidación institucional.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, tomando decisiones, creando soluciones estratégicas, y entregando asesoría legal adecuada y oportuna que permita superar la situación en el marco de la legalidad e institucionalidad pública.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de su División e Institución y la credibilidad por parte de la ciudadanía. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto propias del ámbito jurídico e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones oportunas, promover procesos de cambio e incrementar resultados en el marco de la normativa y legalidad vigente para la Institución.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en materias de derecho público y/o derecho administrativo en un nivel apropiado para las necesidades específicas del cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Superintendencia de Educación
Dependencia	Superintendente/a de Educación
Ministerio	Ministerio de Educación
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la Fiscal le corresponde velar por la legalidad de los actos administrativos y procesos que lleve a cabo el Servicio, de acuerdo a las leyes y normativas que rigen su funcionamiento, brindando asesoría jurídica y técnica a los clientes internos y externos de la institución a fin de garantizar y asegurar la calidad y la eficacia de las actuaciones jurídicas. Asimismo le corresponderá supervisar la instrucción de los procesos administrativo- sancionatorios, así como la defensa judicial de las resoluciones de la Superintendencia de Educación ante los Tribunales de Justicia de acuerdo a la legislación vigente.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Fiscal, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones estratégicas:

1. Velar por la legalidad de los actos administrativos de la institución, resguardando que se enmarquen en las

- normativas vigentes.
2. Supervisar o asumir la defensa judicial de la Superintendencia y representar al Superintendente/a en los requerimientos que le hagan los tribunales de justicia en tal calidad.
 3. Participar en la elaboración y difusión de la normativa e instrucciones al interior de la Superintendencia.
 4. Prestar asesoría jurídica para fines de las labores de fiscalización y sanción dentro del ámbito de competencia de la Superintendencia, y asesorar a las demás unidades de la institución en materia jurídica, proporcionando soluciones oportunas y ajustadas a derecho.
 5. Coordinar la instrucción de los procesos administrativo-sancionatorios, velando por su legalidad.
 6. Efectuar el control de legalidad de los convenios y contratos efectuados por la institución con entidades públicas o privadas.
 7. Asesorar al Superintendente en la redacción y tramitación de los proyectos de ley en que le correspondiere participar a la institución.

DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS DEL CARGO

Desafíos del Cargo	Lineamientos Estratégicos
1. Consolidar y liderar un equipo jurídico capaz de abordar los tres principales procesos técnicos de la Fiscalía: apoyo jurídico administrativo, instrucción de procesos administrativo-sancionatorios y defensa judicial en litigios judiciales, dentro del ámbito de competencia de la Superintendencia.	1.1. Desarrollar e implementar sistemas y programas de trabajo que permitan la revisión oportuna y efectiva de los procesos administrativos que se generen desde la fiscalización en terreno y alinearlos con la labor jurídica a cargo de las Direcciones Regionales. 1.2 Estructurar y dirigir un equipo capacitado en litigios judiciales que permitan atender los requerimientos de reclamación de sostenedores en los tribunales de justicia.
2. Ejercer el control de legalidad de los procesos estratégicos internos.	2.1 Asesorar jurídicamente en tareas de interpretación de la normativa asociada a procesos administrativos y de gestión interna.
3. Consolidar en su División procesos de mejoramiento continuo relacionados con los procesos jurídicos propios de su competencia.	3.1. Gestionar planes y estrategias de mejora de los procesos administrativos sancionatorios, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Superintendente en

	esta materia, y a los procedimientos establecidos en las respectivas normas.
4. Apoyar e implementar los cambios que conlleven las nuevas leyes de reforma educacional en la institucionalidad, en los ámbitos que son de su competencia.	4.1 Ejecutar las acciones encomendadas por la autoridad superior en relación a la tramitación parlamentaria de los proyectos de ley vinculados a la Reforma Educacional y velar por su aplicación.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El programa de gobierno de la Presidenta Bachelet plantea que la gran deuda hoy es mejorar transversalmente la calidad de la educación, entendida integralmente y no sólo como el resultado de pruebas estandarizadas. Así también, se proyecta reposicionar a la educación pública en todos los niveles. Para entregar una mejor educación resulta imprescindible contar con un sistema más integrado y equitativo, que no deje, como hoy, rezagados y excluidos. Del mismo modo, señala que el Estado, a través de la educación pública, desarrollará un rol fundamental en cada nivel educacional. El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a una educación de calidad, fortaleciendo la educación pública, entregando garantías explícitas y exigibles a ciudadanos y ciudadanas.

En tal sentido, la definición de un concepto integral de calidad educativa, se constituye en un elemento esencial para el proceso de reforma estructural comprometido para el presente período presidencial, razón por la cual se plantea como un desafío de orden estratégico sintonizar el rol de las diferentes instituciones que operan en el sistema educativo y en particular, aquellas que forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, cuyo objeto es precisamente generar las condiciones, los apoyos y controles necesarios para cautelar la provisión de educación de calidad, con independencia de origen socioeconómico de los estudiantes y de las familias de donde provienen.

Institucionalmente, el 27 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 20.529, que aprueba la creación del **Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media**, cuyo objeto es propender a asegurar la equidad, entendida como el que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Este sistema está compuesto por los siguientes organismos, con sus respectivos roles:

1. **Ministerio de Educación:** su principal misión es asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la

formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

2. **Consejo Nacional de Educación:** su misión se orienta a cautelar y promover, de manera prioritaria, la calidad de la educación. En relación a la educación escolar, debe aprobar las propuestas del Ministerio de Educación referentes a las bases curriculares para la educación parvularia, básica, media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, así como para las modalidades específicas que pudieran crearse. Debe, asimismo, aprobar los respectivos planes y programas de estudio; el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje; e informar acerca de las normas de calificación y promoción, y sobre los estándares de calidad. En la educación superior, este Consejo desarrolla las funciones de licenciamiento de nuevas instituciones; es la instancia de apelación de decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y apoya al Ministerio de Educación en las decisiones de cierre de instituciones de educación superior, tanto en licenciamiento como autónomas. Además, el Consejo Nacional de Educación entrega información a los usuarios sobre el funcionamiento del sistema de educación terciaria y promueve la reflexión y la investigación en el ámbito educacional.
3. **Agencia de la Calidad de Educación:** Su principal misión es evaluar los logros de aprendizaje de los estudiantes y la gestión de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, con el objetivo de orientar e informar para la toma de decisiones y la mejora continua. Todo ello para contribuir a que los estudiantes del sistema escolar accedan a una educación integral de calidad en cada establecimiento de nuestro país.
4. **Superintendencia de Educación:** Esta institución es garante de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando las acciones preventivas y oportunas - de fiscalización, orientación y atención ciudadana-, que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad escolar.

Sus principales objetivos son:

- Fortalecer, facilitar y promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de los distintos miembros de la comunidad escolar y de la ciudadanía, a través de la difusión de contenidos pertinentes, utilizando canales de información efectivos e innovadores.
- Promover en los establecimientos educacionales la instalación de capacidades y prácticas que permitan el cumplimiento de la normativa educacional, con el propósito de contribuir a la calidad educativa.
- Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de

denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

En este contexto, la Superintendencia se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. La Superintendencia constituye una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1981, y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública. Su objeto será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 20.529. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

En relación a la situación escolar del país, es importante señalar que el número de establecimientos educacionales, es de 12.275, los que se dividen en:

- 703 particulares pagados
- 6.119 particulares subvencionados
- 5.383 municipales
- 70 de administración delegada.

El número de establecimientos particulares pagados es bajo en relación con el total de establecimientos del país, en tanto alcanza sólo el 5,7%.

Respecto al número de alumnos matriculados a lo largo del país, 269.998 corresponden a establecimientos particulares pagados, 1.911.872 a particulares subvencionados, 1.296.643 a municipales y 45.728 a administración delegada, lo cual equivale a un total nacional de 3.524.241 estudiantes.

Los cargos de la Superintendencia de Educación que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Superintendente/a de Educación.
- 4 Jefes/as de División.
- 15 Directores/as Regionales.

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Los principales bienes y/o servicios prestados por el Fiscal son:

1. **Asesoría e Información:** A clientes internos en temas jurídicos relacionados con el quehacer institucional y sobre actualizaciones o nuevas publicaciones de normativas legales.
2. **Elaboración de Actos Administrativos:** Resoluciones y actos administrativos generados por la Superintendencia bajo normativas legales vigentes; emitir la opinión jurídica sobre materias consultadas, elaborar bases para licitaciones y contratos y su posterior tramitación, y efectuar presentaciones ante la Contraloría General de la República e instituciones competentes en los temas que requiere la Superintendencia, de acuerdo a la legislación vigente.
3. **Instrucción de procesos administrativos:** Relativos a incumplimientos de la normativa educacional, sancionando en los casos pertinentes y dentro del ámbito de su competencia.
4. **Control de legalidad y revisión de aspectos jurídicos:** con respecto a actos administrativos, procesos disciplinarios, de compras y contrataciones, y otros llevados a cabo para el funcionamiento de la Superintendencia.

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo de trabajo del Fiscal está conformado por:

1. **Departamento Jurídico:** le corresponde coordinar la asesoría jurídica a todos los departamentos y unidades de la Superintendencia, dirigiendo el control legal en la elaboración de actos, resoluciones y contratos, y velando por la correcta y efectiva tramitación de los procedimientos administrativos a nivel nacional. Además, deberá dirigir y coordinar las acciones judiciales que representen los intereses, facultades y deberes de la Superintendencia.

El equipo de la División Jurídica de la Dirección Nacional está compuesto por las siguientes unidades:

- ✓ Coordinación General
- ✓ Gestión de Procesos y Análisis Estadístico.
- ✓ Coordinación de Procedimientos Sancionatorios
- ✓ Coordinación de Actos y Contratos
- ✓ Coordinación Judicial
- ✓ Unidad de Transparencia

2. Asimismo, dependen funcionalmente del Jefe/a División Jurídica los Encargados de las Unidades Jurídicas Regionales, aun cuando su dependencia orgánica corresponda al Director Regional, de manera de velar y propender por la aplicación uniforme de la normativa jurídica.

El total de funcionarios de la División Jurídica en el nivel

regional alcanza un total de 60 personas aproximadamente, entre los que se consideran 15 Encargados Jurídicos Regionales junto con sus respectivos equipos de trabajo.

CLIENTES INTERNOS

Superintendente, Directores Regionales, Jefes de Divisiones, de Departamento y Encargados regionales de las unidades jurídicas.

CLIENTES EXTERNOS

Los principales actores del entorno con que se vincula el/la Fiscal son los siguientes:

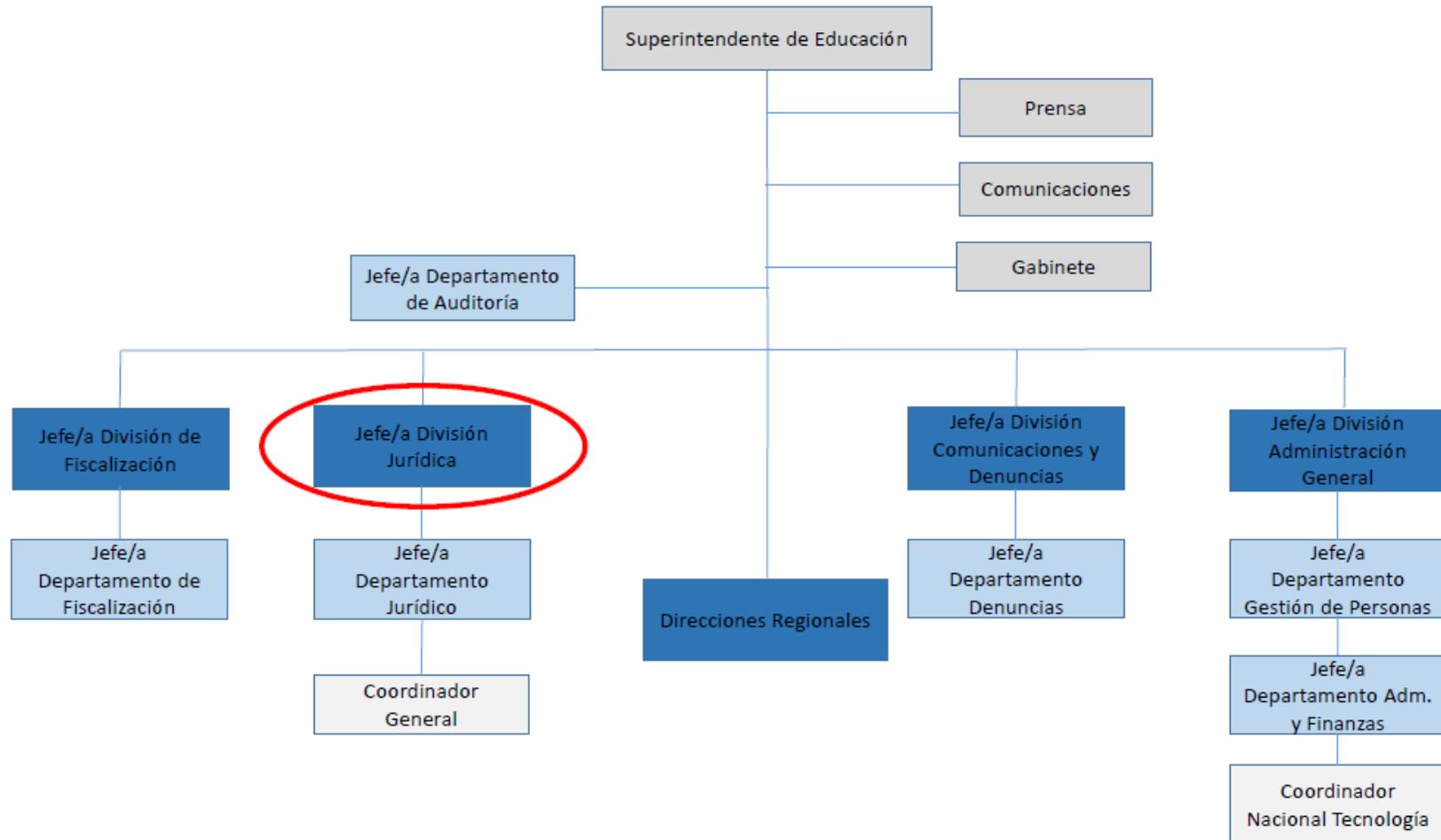
- Ministerio de Educación, órgano rector del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación en sus niveles parvulario, básico y medio, con el fin de alinear las directrices estratégicas definidas por el Ministerio y coordinar actividades de interés comunes, entrega de datos y retroalimentación.
- Agencia de Calidad de la Educación, para compartir información, coordinar acciones y cumplir con el plan de aseguramiento de calidad de la educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.529.
- Consejo Nacional de Educación, para coordinar acciones relativas al precitado plan de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Tribunales de Justicia, en los procesos judiciales de reclamación y revisión.
- Ministerio de Hacienda, participando en la coordinación del control de gestión de las prioridades gubernamentales.
- Contraloría General de la República, sigue sus dictámenes y solicita pronunciamientos en materias administrativas.
- Demás entes públicos y privados, necesarios para el cumplimiento de las finalidades u objetivos de la Superintendencia, especialmente aquellos con potestades fiscalizadoras.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº de Personas aproximado que dependen directamente del cargo	20
Dotación Máxima del Servicio para el año 2014	587
Presupuesto de Operación año 2014	No administra
Presupuesto del Servicio año 2014*	\$15.883.244.000.-

*Fuente: Ley de Presupuesto, Ministerio de Hacienda.

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 2° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un 1%. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.859.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 1%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.946.527.-	\$59.465.-	\$6.005.992.-	\$ 4.669.185.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.934.733.-	\$69.347.-	\$7.004.080.-	\$ 5.312.952.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$ 4.884.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$5.934.921.-	\$59.349.-	\$5.994.270.-	\$4.661.624.-
	Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$6.845.158.-	\$68.452.-	\$6.913.610.-	\$5.254.598.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.859.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio. Dichas personas después de cumplir 1 año calendario completo de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del período de nombramiento sin que este sea renovado.